

MODIFICACIÓN PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS , EN EL EJERCICIO 2021.

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó mediante tramitación anticipada la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas para el ejercicio 2021, (BOJA N^o 250, de 30 de diciembre de 2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2017 (BOJA N^o 102, de 31/05/2017).

SEGUNDO.- Con fecha 9 de abril de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2017, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Con fecha 26 de abril y 3 de mayo de 2021 se publicaron en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, acuerdos de requerimiento de subsanación complementarios al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2017, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Con fecha 10 de junio de 2021 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, y Ordenación del Territorio de Málaga, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

QUINTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base decimosexta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de mayo de 2017, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

SEXTO.- Con fecha 14 de junio de 2021 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de junio de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario-Anexo II para la presentación de la documentación, así como



Código Seguro De Verificación:	BY574U52ZTSKK2S8TUQ77M9PN4DUZG	Fecha	14/07/2021
Firmado Por	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las comunidades de propietarios tanto provisionales como suplentes.

OCTAVO.- Posteriormente se recibió en este Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, documentación relativa al procedimiento de concesión de subvenciones que afectaba a la Propuesta de Resolución de concesión publicada con fecha 15 de junio de 2021, por lo que se dio traslado de la misma a la Comisión de Valoración, que con fecha 14 de julio de 2021 aprueba elevar nuevo informe de evaluación que complementa y modifica al anteriormente citado.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 120.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base décimosexta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de mayo de 2017, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, la competencia para la formulación de la propuesta provisional corresponde al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de la provincia en la que se ubique la vivienda objeto de la adecuación.

SEGUNDO.- De igual forma, conforme a la base decimoséptima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de mayo de 2017, así como el art. 25 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, conteniendo la relación de las personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable. De igual forma, deberá contener la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, teniendo la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

TERCERO.- La base vigesimoprimera de las bases reguladoras, recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo ello, visto el Informe de la Comisión de Evaluación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de mayo de 2017, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas

Código Seguro De Verificación:	BY574U52ZTSKK2S8TUQ77M9PN4DUZG	Fecha	14/07/2021	
Firmado Por	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4	





DISPONGO

PRIMERO.- Modificar el Anexo I (Relación de beneficiarios provisionales) de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones de 15 de junio de 2021 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas para el ejercicio 2021, (BOJA N^o 250, de 30 de diciembre de 2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2017 (BOJA N^o 102, de 31/05/2017), en el sentido de incluir a las siguientes personas solicitantes:

0

NIF	SOLICITANTE	EXPEDIENTE	ORDEN	BA-RE-MO	OBRAS	LICENCIA	ASIST. TÉCNICA	PRESUPUESTO-PROTEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA	% SOBRE EL PRESUPUESTO
****8725*	TOVAR ALBA, JOSÉ	29-AFB-05481/20	14 bis	79	3.482,38 €	77,71 €		2.000 €	1.400 €	39,62 %
****8997*	GARCÍA CORTES, FRANCISCO	29-AFB-00193/20	103 bis	65	1.996,50 €			1.996,50 €	1.397,55 €	70%
****3764*	GÁMEZ RUÍZ, JOSEFA	29-AFB-05482/20	245 bis	47	2.093,30 €	46,71 €		2.000 €	1.400 €	65,42 %

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a las personas interesadas para que, utilizando el formulario Anexo II publicado en la Orden de 21 de diciembre de 2020, puedan alegar lo que estimen pertinente o aceptar la subvención propuesta, conforme a la base decimoctava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de mayo de 2017, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas y el artículo 26 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, las personas interesadas que hayan obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, deberán presentar, junto con el formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en la base decimoctava de las bases reguladoras citadas, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas.

TERCERO.- El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado primero de la base duodécima de las bases reguladoras, y conforme al apartado tercero de la base decimoctava en lo referente a su presentación a través del Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

Código Seguro De Verificación:	BY574U52ZTSKK2S8TUQ77M9PN4DUZG	Fecha	14/07/2021	
Firmado Por	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	





- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

QUINTO.- Con anterioridad al vencimiento del plazo de trámite de audiencia, los beneficiarios provisionales deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud.

A falta de desistimiento expreso la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

SEXTO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA JEFA DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN
Y ARQUITECTURA

Fdo.: Antonia M.^a Díaz Doblas

Código Seguro De Verificación:	BY574U52ZTSKK2S8TUQ77M9PN4DUZG	Fecha	14/07/2021	
Firmado Por	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	

